**PROCEDIMIENTO** 

:Ordinario (Hacienda)

MATERIA

:Indemnización de Perjuicios

**DEMANDANTES:** 

-Luzmila del Carmen Ortiz Ortiz;

RUT:3.579.472-7;

-Jorge Mauricio Fuentes Ortiz;

RUT:8.367.767-8.

ABOGADO PATROCINANTE

Y APODERADO

:NELSON GMO. CAUCOTO PEREIRA

RUT: 6.135.802-1

DEMANDADO

:FISCO DE CHILE

REPRESENTANTE LEGAL: CLARA SZCZARANSKI CERDA

#### 

En lo Principal: Demanda de Indemnización de Perjuicios. Primer Otrosí: Custodia; Segundo Otrosí: Acompaña documentos; Tercer Otrosí: Oficios; Cuarto Otrosí: Otro oficio; Quinto Otrosí: Patrocinio y poder.

#### S.J.L. CIVIL

Luzmila del Carmen Ortiz Ortiz;, profesora, y Jorge Mauricio Fuentes Ortiz, estudiante, ambos con domicilio en calle Jorge París N°2027, Ñuñoa, comuna de Santiago, a SS. con respeto decimos:

SOLICITAMOS A SS: Tener por interpuesta demanda de indemnización de perjuicios, en contra del FISCO DE CHILE, representado legalmente por la abogado CLARA SZCZARANSKY CERDA, en su calidad de Presidente del Consejo de Defensa del Estado, ambos domiciliados en Agustinas 1687 de la comuna de Santiago, por los antecedentes de hecho y argumentos en derecho que expongo a continuación:

Lux mila Onton



Los suscritos somos, respectivamente, cónyuge e hijo de don JORGE ISAAC FUENTES ALARCÓN, detenido desaparecido en manos de agentes del Estado de Chile, de acuerdo a la relación de hechos que a continuación exponemos:

## LOS HECHOS

- 1.-Nuestro cónyuge y padre, don JORGE ISAAC FUENTES ALARCÓN, sociólogo, ex dirigente estudiantil, miembro del Comité Central del MIR, fue detenido por efectivos de seguridad del Paraguay el 17 de mayo de 1975, junto al ciudadano argentino Amílcar Santucho, hermano del dirigente del Partido Revolucionario de los Trabajadores, Mario Roberto Santucho. El arresto se verificó en Enramada, en momentos que ingresaban al Paraguay, siendo conducidos al Departamento de Investigaciones de ese país. Jorge Fuentes permaneció detenido en Paraguay hasta mediados de septiembre de 1975, fecha en que fue entregado a agentes de la DINA e ingresado clandestinamente a Chile. El mencionado sr. Santucho, 4 años y medio después de su arresto, ya en libertad, manifestó en entrevista que le hiciera la revista norteamericana Denuncia, del mes de noviembre de 1979, que con él fue detenido el chileno Jorge Fuentes Alarcón, a quien Ceballos se llevó a Chile (se refiere al agente de seguridad Edgardo Ceballos Jones), de un modo totalmente irregular, sin ningún requisito legal.
- 2.- Una vez en el país, fue recluido en 4 Alamos y a fines de septiembre fue trasladado a Villa Grimaldi en donde se le vio por última vez a fines de la primera quincena de enero de 1976..
- 3.- Numerosos testimonios dan cuenta de su permanencia en los recintos de la DINA de "Cuatro Alamos" y "Villa Grimaldi", de las torturas a que fuera sometido, así como de su final desaparición.

La gran mayoría de estos testimonios fueron prestados judicialmente en el respectivo proceso que investigó su desaparecimiento.

Rurmil Ontin

ROTARIO SUPLECTS

DE JUAN FACUSE
HELESI

Así, Don Héctor Hernán González Osorio, ex detenido de la DINA y de Villa Grimaldi", cuenta en su testimonio haber sido detenido el 6 de diciembre de 1974 y que, encontrándose en ese recinto, se enteró por comentarios de agentes de la DINA, que había caído un contacto internacional del MIR y que se le estaba tendiendo una trampa en el exterior a don Jorge Fuentes Alarcón, en conjunto con los servicios de represión argentinos.

Doña Georgina Ocaranza Muñoz, expresa en su testimonio judicial prestado en febrero de 1976, fecha en que aún se encontraba recluida en Tres Alamos, haber sido detenida el 9 de septiembre de 1975, siendo trasladada primero al campo de prisioneros denominado "Cuatro Alamos", donde estuvo incomunicada por 45 días. En ese recinto, en la celda contigua había un prisionero al que oía cantar. Posteriormente empezaron a comunicarse, enterándose que su nombre era Jorge Fuentes Alarcón y que había sido detenido en Paraguay junto con un ciudadano argentino llamado Amilcar Santucho. Posteriormente lo vio en el baño, estaba rapado, vio como lo golpeaban e insultaban mientras era interrogado. Señala además que le decían "Trosko". Los mismos guardias de ese recinto de detención y tortura, hablaban de que ése era el "...famoso Trosko Fuentes". A los días después se lo llevaron y por otros detenidos que llegaron, se enteró que se encontraba en Villa Grimaldi.

Doña Lidia de las Mercedes Bravo Riffo, expresa en su testimonio haber sido detenida el 12 de septiembre de 1975 y trasladada a "Villa Grimaldi" en donde permaneció hasta el día 28 de ese mes, fecha en que fue llevada a "Cuatro Alamos". En este último recinto y en ese mismo día, escuchó, en la habitación contigua a la suya, a un detenido que su compañera de celda, Gina Ocaranza, le manifestó que se trataba de Jorge Fuentes Alarcón.

Sólo lo sintió ese día, posteriormente se enteró que lo habían trasladado a Villa Grimaldi.

Don Roberto Gómez Donoso, expone en declaración jurada haber sido detenido el 11 de septiembre de 1975, siendo trasladado a Villa Grimaldi en donde fue brutalmente torturado. El 17 de septiembre fue cambiado de recinto,

Lurmi la Intiro



MOTARIO

MOT

siendo conducido a "Cuatro Alamos". En ese lugar, a fines de septiembre; a se escuchó a un prisionero que gritaba, manifestando que su nombre era Jorge Fuentes Alarcón, que era militante del MIR, además de narrar a viva voz haber sido detenido en Paraguay y haber sido trasladado a Bolivia, de allí a Arica y de allí a Santiago, a "Cuatro Alamos". Luego de esto, se sintió que abrieron su celda y fue sacado del lugar. No volvió a escucharlo.

Doña Delia Susana Veraguas Segura, expone en su testimonio judicial haber sido detenida el 22 de septiembre de 1975, siendo trasladada a Villa Grimaldi. El día 29, vio en ese recinto a un prisionero alto, moreno, con la cabeza rasurada y con sarna; gritaba que era Jorge Fuentes Alarcón, conocido como "El Trosko", sociólogo de Concepción, miembro del MIR, y que avisaran a sus familiares que estaba vivo, porque temía que lo hicieran desaparecer. Posteriormente, el 19 de octubre, el guardia de turno le ordenó que le llevara el almuerzo al "Trosko Fuentes", quien se encontraba sentado en una pieza - semejante a un cajón de madera- con las piernas dobladas, vendado y con los pies encadenados, cuya cadena se le enredaba en los tobillos; se encontraba pálido, muy delgado y aspecto deprimente. En esta ocasión de nuevo le contó su historia, percatándose que estaba infectado con sarna en todo el cuerpo y le hacían tratamiento con gamexano. Recuerda además que los guardias le habían puesto el sobrenombre de pichichus, aludiendo a un perro de la televisión.

Lo vio por última vez el 22 de octubre, fecha en que fue trasladada a 4 Alamos. Doña Gladys Angélica Ledezma Maturana, expresa en su testimonio haber estado detenida en Villa Grimaldi desde el 3 al 18 de octubre. Todos los días vio al detenido Jorge Fuentes Alarcón, de quien los agentes se mofaban llamándolo Bicho, pasaba siempre al baño dando saltos, pues tenía los pies engrillados. Todos los días cantaba en el baño y pedía Linol para la sarna. Doña Carmen Lucía Elvira Vergara Morales, expresa en su testimonio haber sido detenida en dos oportunidades en septiembre de 1975. En la segunda vez, ocurrida el 22 de septiembre, fue trasladada a Villa Grimaldi en donde fue torturada por Osvaldo Romo y Marcelo Moren Brito. Durante su permanencia

Surmil Interior



Alarcón, quien permanecía aislado del resto de los prisioneros, encerrado en una casucha en el patio y que era torturado en forma constante; gritaba permanentemente, por lo que todos los detenidos de Grimaldi sabían de su presencia.

Doña Lelia Matilde Pérez Valdés, fue detenida por la DINA el 24 de octubre de 1975 y trasladada por sus captores a Villa Grimaldi, en donde fue intensamente interrogada y torturada al igual que su cónyuge Víctor Hugo Miranda, detenido ese mismo día. Durante su permanencia en ese lugar, pudo hablar en varias oportunidades con el prisionero Jorge Fuentes Alarcón, quien le contó haber sido detenido en Paraguay. La noche del 18 a 19 de noviembre, se escucharon largos interrogatorios y quejidos de personas que estaban siendo torturadas; se escuchaban los nombres de Ganga, Catalina, Mónica, Roberto, reconociendo claramente la voz de Marcelo Moren Brito, jefe de "Villa Grimaldi", que gritaba y daba órdenes solicitando agua hirviendo y aceite. Al día siguiente, pudo ver por la ventana de su celda varios cuerpos tendidos en el suelo cubiertos con telas sucias.

El mismo 19 de noviembre, en la noche, los agentes estaban eufóricos leyendo casi al unísono con el lector de las noticias de un canal de televisión, los hechos y los nombres de las personas que habían muerto en la Rinconada de Maipú en un supuesto enfrentamiento. El 20 de noviembre, nuestro cónyuge y padre, Jorge Fuentes, le aseguró haber visto a varias de estas personas que fueron torturadas y muertas en Villa Grimaldi. El 28 de noviembre la testigo fue trasladada a 4 Alamos.

Don Dagoberto Trincado Olivera, sobreviviente de la DINA, cuenta en su testimonio haber permanecido en Villa Grimaldi desde el 4 de noviembre al 30 de diciembre de 1975, siendo brutalmente torturado con electricidad, a consecuencia de lo cual sufrió 3 paros cardíacos, debiendo ser llevado por sus captores a la Clínica Santa Lucía en donde permaneció 4 días para luego volver a Grimaldi al régimen de tortura. Durante toda su estadía en Grimaldi

Luzmil Onter S

4

pudo ver y alternar con nuestro cónyuge y padre Jorge Fuentes Alarcón, quien le contó las circunstancias de su arresto.

Don Martín Humberto Hernández Vásquez, fue detenido el 2 de noviembre de 1975, permaneciendo recluido en Villa Grimaldi hasta el 18 de ese mes. Durante 3 días permaneció en una misma celda con Jorge Fuentes Alarcón, quien le relató su historia represiva originada en Uruguay.

Don Sergio Ruiz Lazo, da cuenta en su testimonio que encontrándose detenido en Grimaldi, el 17 de noviembre, se produjo un desperfecto en un candado de la puerta de un lugar especial, donde se mantenían prisioneros de cierta importancia; el guardia respectivo le pidió ayuda y al realizar esa tarea, se percató de la presencia de dos detenidos, uno de ellos dijo llamarse "trosko Fuentes" y con él estaba Martín Hernández, ambos estaban engrillados.

Don Oscar Patricio Orellana Figueroa, expresa en su testimonio haber sido detenido el 28 de noviembre de 1975 y trasladado por la Dina a "Villa Grimaldi". Allí, desde los primeros días pudo tener contacto con otro prisionero llamado Jorge Fuentes Alarcón, quien le manifestó y aconsejó que tuviera cuidado con los detenidos, puesto que colaboraban con la DINA; le dio información sobre el funcionamiento de Villa Grimaldi y sobre la gente que allí trabajaba. Era característico de él ayudar a los otros detenidos dando ánimo; tenía una alegría y una moral muy alta. Los agentes lo llamaban el Bicho.

Don Cristián Esteban Van Yurick Altamirano, expresa en su testimonio haber sido detenido el 12 de julio de 1974, permaneciendo recluido en varios recintos de la DINA. Cerca de Pascua de 1975, se encontraba en Villa Grimaldi, en un sector denominado Casas Chile; allí en un cajón frente a la salida de un baño estaba nuestro cónyuge y padre.

Don Renán Gregorio Castillo Urtubia, expresa en su testimonio haber sido detenido el 26 de noviembre de 1975, permaneciendo recluido en 3 oportunidades en Villa Grimaldi, siendo la última vez del 26 de diciembre al 13 de enero de 1976. Durante las 3 oportunidades pudo ver y conversar con Jorge Fuentes Alarcón. En una de estas conversaciones le manifestó que tratara de hacer algo porque a él lo iban a matar. Relata que nuestro cónyuge y padre se

Surmile Ontin

1

encontraba muy íntegro pese al trato a que era sometido, ya que se encontraba castigado, debiendo permanecer en una casucha de perro. Los otros prisioneros comentaban que había tenido sarna. Cuando el testigo lo vio, ya estaba mejorado de esa infección.

Don Juan Ernesto Segura Aguilar, expone en su testimonio que tras su arresto ocurrido el 5 de diciembre de 1975, fue trasladado a "Villa Grimaldi", en donde vio a Jorge Fuentes hasta el día 6 de enero de 1976.

Don Raúl Fernando Villouta Rattoli, da cuenta en su testimonio haber sido detenido por la DINA el 3 de diciembre de 1975 y trasladado a Villa Grimaldi en donde fue violentamente torturado con electricidad en un sector del recinto denominado La Torre. Tras la primera sesión de tortura se le asignó el número 1.123; este número era asignado en forma correlativa a los detenidos conforme iban llegando a ese lugar.

El 6 de diciembre, después de oscurecer, dos o tres guardias sacaron a los prisioneros de sus celdas y los hicieron sentar en un semicírculo en el suelo. Los guardias se colocaron detrás de los detenidos y los obligaron a salir de a uno a un escenario imaginario para hacer gracias, contar chistes o cantar para entretenerlos. A esa velada fue llevado un prisionero desde otro lugar del recinto y lo hicieron actuar, a este prisionero lo llamaban "Trosko" y se trataba de Jorge Fuentes Alarcón, quien era mantenido encadenado en una especie de cajón grande de madera, ubicado cerca de los baños. Jorge Fuentes contó uno o dos chistes y le llamó la atención que, pese a los maltratos, intentara transmitir ánimo y entereza a los demás detenidos.

En una ocasión, pudo conocer la construcción de madera donde era mantenido nuestro cónyuge y padre; se trataba de un cajón de madera sin pintar, de 1.70 de alto por 2 mts. de largo y unos 60 cms. de ancho. Era una especie de caja de fósforos puesta de costado, más larga que alta; no tenía ventana, sólo un portillito en uno de sus extremos. En otra oportunidad, que lo mandaron a barrer, se topó con unos guardias sentados en unas sillas en el patio, cerca del baño, quienes conversaban con Fuentes; no participó en la plática, pero pudo oírla; versaba sobre la DINA.

Luzmile Ontine

R

Don Carlos Raúl González Anjari, expone en su testimonio haber sido Pacilità detenido por la DINA el 26 de diciembre de 1975, siendo trasladado a Villa Grimaldi. En ese recinto, el 6 de enero de 1976, vio a Jorge Fuentes alrededor de las 06:00 de la mañana barriendo el patio de Grimaldi.

Don Sergio Requena Rivera, fue detenido por la DINA el 12 de diciembre en la oficina de su jefe en Ferrocarriles del Estado, en donde trabajaba. Tras su arresto, fue trasladado a Villa Grimaldi en donde fue interrogado por Miguel Krassnoff Martchenko. El 19 de diciembre fue trasladado a 4 Alamos y el 2 de enero de 1976 nuevamente fue llevado a Grimaldi, en donde permaneció hasta el 19 de enero. En esta 2º estadía en ese recinto, se percató de la presencia de Jorge Fuentes Alarcón, quien se encontraba recluido en una casucha y a quien los guardias se referían a él como El bicho. Lo vio hasta el 12 de enero, fecha en que Fuentes Alarcón fue sacado de Villa Grimaldi en una camioneta junto a otros detenidos.

En fin, Renato Arias Rozas, Silva Mazella Muñoz, Raúl Ismael Garrido Cantillana y su hijo Raúl Garrido, Carlos Ortiz Gajardo, José Miguel Moya Raurich, Selva Hidalgo Fuentes, Edwin Bustos Streeter y Guillermina Ester Ibarra Donoso son otros sobrevivientes de la DINA en cuyos testimonios exponen haber visto a Jorge Fuentes Alarcón recluido en Villa Grimaldi. Finalmente, Luz Arce ex prisionera de la DINA y que -luego de ser sometida a brutales torturas- colaborara con ese organismo, da cuenta en su testimonio prestado en la Comisión Verdad y Reconciliación, y que fuera publicado por la prensa, que con respecto al detenido conocido con el apodo de Trosko Fuentes, a quien también le decían el pichichus, recordaba que había sido pelado al rape y estaba en muy malas condiciones fisicas, contagiado con diversas enfermedades, que en Villa Grimaldi el responsable de él era Marcelo Moren Brito, como jefe del cuartel. En otra oportunidad, escuchó que a un detenido se le eliminó inyectándole virus de la rabia, la testigo cree que ese detenido podría haber sido el Trosko Fuentes.

Surmille Intim



Pese a todas las infructuosas gestiones realizadas con el fín de lograr que las autoridades nacionales reconocieran su detención en un recinto de la DINA, al igual que las gestiones de organismos internacionales, aún desconocemos la suerte que corrió nuestro cónyuge y padre en manos de la DINA. Su rastro se pierde para siempre el 12 de enero de 1976 en el recinto de "Villa Grimaldi

### GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

- 1.- El 6 de octubre de 1975 se presentó recurso de amparo en su favor ante la Corte de Apelaciones de Santiago, rol 1281-75, en el cual se ofició a "Cuatro Alamos", Ministerio del Interior y DINA, recibiéndose informes negativos de las respectivas autoridades. Con el mérito de estos antecedentes, el 18 de octubre se rechazó el recurso remitiéndose los antecedentes al 1er. Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía del Departamento Presidente Aguirre Cerda, iniciándose el proceso 42.942 del cual no se tienen antecedentes de su tramitación.
- 2.- El 11 de diciembre de 1975, su madre, doña Elba Rosa Alarcón Muñoz, presentó ante el 11 Juzgado del Crimen de Santiago una denuncia por arresto ilegal, rol 4.648-9. Durante su larga tramitación, se acumularon los testimonios de testigos que vieron a la víctima en los recintos de "Cuatro Alamos" y, principalmente, en "Villa Grimaldi". Es así, que declararon sucesivamente y se acompañaron las declaraciones juradas de, Delia Susana Verguas Segura, Georgina Ocaranza Muñoz, Lelia Matilde Pérez Valdés, Guillermina Ester Ibarra Donoso, Silvia Evelina Mazzella Muñoz, Gladys Angélica Ledezma Maturana, Raúl Ismael Garrido, Martín Humberto Hernández Vásquez, Raúl Israel Garrido Cantillana, Renán Gregorio Castillo Urtubia, Juan Ernesto Segura Aguilar, Carlos Raúl González Anjari, Fernando Villouta Dattoli, Alfonso Stephens Freire, es decir, 14 testimonios de personas que afirman haber estado detenidos junto a Jorge Fuentes Alarcón luego que éste fuera traído a Chile por la DINA desde Paraguay en donde se verificó su detenición.

Lurmila Intino



HOTARIO

SIN LA TACUSE S

JUAN PACUSE S

Cludadano ESI

Además, se acompañó al Tribunal la entrevista de prensa del cludadano argentino Mario Roberto Santucho, quien fuera detenido junto a la víctima en peraguay.

- Por otra parte, el Ministro del Interior subrogante, General Enrique Montero Marx, señaló el 12 de febrero de 1976 que el afectado no se encontraba detenido por orden de ese Ministerio, pero que existen antecedentes de que habría sido detenido en mayo de 1975 en Paraguay, portando pasaporte costarricense bajo el nombre de Ariel Monarde Ledesma. El 17 de marzo de 1976, el Sr. Montero reitera que Fuentes Alarcón tampoco está detenido en el país bajo el nombre de Ariel Monarde Ledesma. Los antecedentes a que se refiere el Sr. Ministro, le fueron aportados por la Policía de Investigaciones. La causa fue sobreseída temporalmente por primera vez el 26 de agosto de 1977, resolución que fue aprobada por la Corte de Apelaciones a pesar de encontrarse diligencias pendientes, como la constitución del Tribunal en "Villa Grimaldi".
- 4.- A principios de 1978 se presenta ante el mismo Tribunal una Querella Criminal que es acumulada al proceso, reponiéndose la causa a estado de sumario, dejándose sin efecto el auto de sobreseimiento. Sin embargo, en noviembre de ese año el proceso es sobreseído definitivamente, resolución que fue rechazada por la Corte de Apelaciones, acogiendo así un recurso de apelación en contra del auto de sobreseimiento.
- 5.- En mayo de 1979 la causa fue remitida al Sr. Ministro en Visita Servando Jordán López, quien se encontraba investigando los casos de personas detenidas desaparecidas del Departamento de Santiago. El Sr. Ministro, a poco de haber recibido los antecedentes, sobresee temporalmente la causa. Posteriormente, la parte ofendida solicita al Sr. Ministro reapertura del sumario, lo que fue denegado; presentándose entonces un recurso de apelación ante la Corte de Apelaciones, Tribunal que en definitiva acoge el recurso, ordena la reapertura del sumario y solicita que se emita orden de detención en contra de Osvaldo Romo Mena, quien no es habido. Luego de agregarse nuevos testimonios al proceso, en julio de 1983 el Sr. Ministro Jordán nuevamente





sobresee la causa. En noviembre de ese año la Corte acoge un recurso de apelación en contra del auto de sobreseimiento y ordena la reapertura de sumario, a la vez que solicita se cite a comparecer a Edgardo Ceballos Jones y la constitución del Tribunal en las oficinas del Interpol. Al comparecer, el General Ceballos niega toda participación en los hechos. De mayor relevancia, fue la constitución del Tribunal en Interpol, en donde consta la carta enviada por el agregado de Estados Unidos en Buenos Aires, Sr. Robert W. Schener, al Director de Investigaciones, de Chile, General Ernesto Baeza, en la que confirma la detención del ofendido el 17 de mayo de 1975, en Asunción; agregando que según información suministrada por el sujeto durante varios interrogatorios por parte de la Policía de la capital en Asunción, admitió que es miembro de la Junta coordinadora y estuvo actuando como correo para dicha agrupación. (Movimiento de Izquierda de la región). Agrega el Sr. Schener en su carta, que en el libro de direcciones, Fuentes Alarcón tenía direcciones de tres personas en EE.UU. y que el FBI inició una investigación en los Estados Unidos concernientes a las personas y direcciones mencionadas.

6.- Con fecha 18 de marzo de 1991 ante el 11° Juzgado del Crimen de Santiago se presentó una nueva querella por detención ilegal, torturas y desaparecimiento de Jorge Isaac Fuentes Alarcón.

#### **EL DERECHO**

- 1. El artículo 38 inciso 2º de la Constitución Política de la República señala que cualquier persona que sea lesionada en sus derechos por el Estado podrá reclamar ante los Tribunales de Justicia. Este precepto consagra una verdadera Acción Constitucional para hacer efectiva la responsabilidad de los organismos del Estado, cuando éstos por actividad -activa u omisiva- provocan un daño a una persona natural o jurídica.
- 2. El fundamento básico de esta RESPONSABILIDAD LEGAL O EXTRACONTRACTUAL DEL ESTADO, está en diversas disposiciones constitucionales y legales. Así, el inciso 4º del artículo primero de la Carta

Lurmil Onto

Fundamental señala el principio dogmático según el cual "El Estado está al servicio de la persona humana". El Estado no es una entidad neutral del punto de vista de los Derechos Humanos. Ello se reafirma en el encabezamiento del artículo 19 de la Constitución, el cual señala: "La Constitución asegura a todas las personas..." La Constitución reconoce, en consecuencia, ciertos Derechos Humanos y además los garantiza, lo que importa una actividad positiva, cual es "hacer respetar esos derechos".

- 3. A mayor abundamiento, el inciso 2º del artículo 5º del cuerpo constitucional obliga a todos los órganos del Estado a la promoción y protección de los Derechos Fundamentales.
- 4. Lo dicho es propio de un Estado Democrático de Derecho. Precisamente son los artículos 6º y 7º los que consagran este principio del constitucionalismo clásico, según el cual todos son iguales en la ley, gobernantes y gobernados. Más aún, los gobernantes, quienes ejercen el poder "al servicio de la persona humana", deben estar y están sujetos a diversos controles y son responsables por sus acciones y omisiones. En efecto, el artículo 6º manda a los órganos del Estado a someter su acción a la Constitución y a las leyes dictadas conforme a ella. El inciso 3º indica "La infracción de esta norma generará las responsabilidades y sanciones que determina la ley".
- 5. El artículo 7º refuerza la idea que los órganos del Estado deben actuar dentro de su competencia "y en la forma que prescribe la ley". El inciso 3º alude al principio de la responsabilidad cuando señala "Todo acto en contravención a este artículo es nulo y originará responsabilidades y sanciones que la ley señale."
- 6. Y el artículo 4º de la Ley de Bases Generales de la Administración, Ley 18.575, señala que "El Estado será responsable por los daños que causen los órganos de la Administración en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren afectar al funcionario que los hubiere ocasionado".
- 7. Este cuerpo de normas es lo que ha generado el denominado estatuto de la *RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL ESTADO*. Normas suficientes para hacer efectiva la responsabilidad del Estado complementados con el artículo

Lurmila Isten

19 Nº 24 consagratorio del Derecho de Propiedad, el cual sanciona el principio según el cual nadie puede ser privado de lo suyo sin una ley que lo autorice por las causales que la propia constitución establece y en -todo caso- previo pago de una lusta indemnización. De ahí surge el principio informador de este estatuto según el cual todo daño ocasionado por el Estado debe ser indemnizado.

- 8. Se trata, la responsabilidad extracontractual del Estado, de una **RESPONSABILIDAD OBJETIVA**, en consecuencia no interesa la presencia del dolo o la culpa en el accionar dañoso del Estado, propio del estatuto civilista de la responsabilidad extracontractual.
- 9. Finalmente, el artículo 19 nº20 de la Carta Constitucional indica que la Constitución asegura a todas las personas la igual repartición de las cargas públicas. Ello consagra la idea básica según la cual nadie está obligado a soportar una carga que no haya sido establecida por ley, ni aún en pro del bien común, como lo establece la Jurisprudencia de la Corte Suprema.
- 10. Las normas citadas encuentran su complemento en diversas disposiciones de Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el ESTADO DE CHILE. Sea el Pacto de Derechos Civiles y Políticos; la Convención Americana de Derechos Humanos. Además en una profusa y rica Jurisprudencia Internacional emanada de órganos regionales como la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, organismo a los cuales el Estado de Chile reconoce competencia.
- 11. No está demás recordar que el ESTADO CHILENO está obligado por el complejo normativo del DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, por disposición expresa del artículo 5º de la Constitución Política del Estado.
- 12. Todas las disposiciones citadas de **DERECHO PUBLICO** consagran el carácter objetivo de la responsabilidad del Estado como asimismo la **IMPRESCRIPTIBILIDAD DE LAS ACCIONES PATRIMONIALES** derivada de las Violaciones a los Derechos Humanos.

hurmile Inter

# EL DAÑO PROVOCADO Y EL MONTO DE LA INDEMNIZACION QUE SE DEMANDA.

Hace unos días, se han cumplido 28 años desde que nuestro cónyuge y padre fuera secuestrado y posteriormente hecho desaparecer por agentes del ESTADO DE CHILE. 28 años que al parecer no hubieran transcurrido en nuestro recuerdo y corazón, pues él siempre se encuentra presente en nuestros permanentes recuerdos.

- 2. Más, la búsqueda iniciada desde hace casi 28 años se transformó en un calvario, ante la indolencia, la prepotencia de los que ostentaban el poder. Nuestros reclamos ante la Justicia cayeron en el vacío, todas las puertas cerradas. Durante todos estos años de incansable búsqueda, hemos sido testigos como las investigaciones judiciales que se inician, muy pronto se archivan. Somos nosotros, simples personas ante el poder ilimitado del Estado y del terrorismo de Estado, el peor de todos, el que cuenta con los recursos que nadie cuenta, el que se apoya en todas las instituciones nacionales para el logro de sus horrorosos fines, cerrando cualquier posibilidad de establecer la verdad y realizar la justicia.
- 3. El sufrimiento vivido por nuestro familiar durante su cautiverio ha sido el nuestro durante todos estos años; años que han toda una vida de dolor e infinita angustia preguntándonos, pese a todo lo que se ha dicho y se sigue diciendo acerca de los desaparecidos: ¿está vivo?, ¿está muerto?, y si es que está muerto ¿cómo y porqué lo mataron?. Todo ello incrementó, agudizó nuestro sentimiento de frustración y, también, de indignación. Aún esperamos que el Estado de Chile, que nos despojó de nuestro cónyuge y padre, nos responda: ¿QUE HIZO CON NUESTRO CÓNYUGE Y PADRE?, ¿DONDE ESTÁ?. Pregunta que lejos de ser una consigna de movilización de familiares de desaparecidos, es la interrogante permanente, cotidiana, que nos ha acompañado durante 28 años. ¿DONDE ESTÁ?.

Lurmila Oten

- 4. El dolor, la aflicción; la impotencia ante la prepotencia sin límite Y LA FALTA DE JUSTICIA; ante la irracionalidad brutal; ante la impunidad; difícilmente pueden cuantificarse cuando se pierde a un familiar tan querido. Nada podrá reparar el daño causado. Nadie podrá saldar las profundas heridas que arrastramos desde hace 28 años. Es necesario que la justicia se pronuncie para que NUNCA MAS en Chile vuelva a suceder lo que a nosotros.
- 5. Imaginar una cifra que pueda reparar todo este horrible daño es imposible, no obstante la justicia debe pronunciarse en medidas de reparación concretas. Por ello es que nos permitimos solicitar a US, se condene al Fisco de Chile al pago de una suma de \$1.200.000.000 (mil doscientos millones de pesos), a título de indemnización por daño moral causado a los suscritos por la desaparición de nuestro cónyuge y padre a manos de agentes del Estado de Chile, o lo que US, determine en justicia;

POR TANTO, en mérito de lo expuesto y lo dispuesto en las normas citadas y demás que sean pertinentes,

A SS. ROGAMOS: Tener por interpuesta demanda de Indemnización de Perjuicios en contra del FISCO DE CHILE, representado legalmente por la Presidenta del Consejo de Defensa del Estado doña CLARA SZCZARANSKY CERDA, ambos individualizados, por la suma de \$1.200.000.000.— (mil docientos millones de pesos) o lo que SS. estime en justicia; acogerla a tramitación y, en definitiva, condenar al demandado a pagar a los suscritos, en partes iguales a cada demandante, la suma señalada, , o lo que determine SS. en justicia, con costas.

PRIMER OTROSI: Ruego ordenar que el expediente que se forme en relación con esta demanda se mantenga en custodia en la Secretaría del Tribunal.

Curmile Ister S

SEGUNDO OTROSI: Ruego a US. tener por acompañados, con citación, los siguientes documentos:

1.--Original de Certificado de Matrimonio, celebrado el 12 de agosto de 1968 entre don Jorge Isaac Fuentes Alarcón y Luzmila del Carmen Ortiz Ortiz.

- 2.—Certificado de Nacimiento de Jorge Mauricio Fuentes Ortiz en el que consta que sus padres son don Jorge Isaac Fuentes Alarcón y doña Luzmila del Carmen Ortiz Ortiz.;
- 3.--Copia de Informe Nº 19/03, Caso 11.725 "Acuerdo Cumplimiento Carmelo Soria Espinoza Chile" de 06 de Marzo de 2003, Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos (O.E.A.)

TERCER OTROSI: Rogamos a US. ordenar, desde ya, se oficie a las siguientes entidades que cuentan con equipos de salud mental, a los que les ha correspondido trabajar con familiares de víctimas desaparecidas, con víctimas sobrevivientes, y que han realizado informes sobre las secuelas que dejan en el plano de la salud mental las violaciones a los derechos humanos cometidas durante la dictadura militar, a objeto remitan al Tribunal todos los antecedentes referidos a los aspectos señalados y demás que obren en su poder en relación a la calidad de víctima de violación de sus derechos humanos por parte de agentes del Estado de don JORGE ISAAC FUENTES ALARCON:

- 1. Jefe del Programa Continuación Ley 19.123, dependiente del Ministerio del Interior, quien es depositario de los archivos de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación y de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, con domicilio en Agustinas 1235, tercer piso, comuna de Santiago.
- 2. Fundación Archivo de la ex Vicaría de la Solidaridad del Arzobispado de Santiago, domiciliada en Erasmo Escala 1883, tercer piso, Santiago.
- 3. Corporación de los Derechos del Pueblo, CODEPU, con domicilio en Paseo Bulnes 188, OF. 62, Santiago.
- 4. Programa de Asistencia Integral de Salud, PRAIS, del Ministerio de Salud, con domicilio en Enrique Mac Iver 33, Santiago.

huzmila stor

NOTARIO SUPLE TO

 Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas (FASIC), domiciliado en Manuel Rodríguez 33 de Santiago.

CÚARTO OTROSÍ: Solicitó a US. ordenar se oficie al CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO, domiciliado en Agustinas 1687, Santiago, a fin que acompañe al tribunal:

- 1. Copia de la Transacción Extrajudicial celebrada entre el FISCO de Chile y la familia de don JULIO CABEZAS GACITUA, ejecutado en 1973 en la localidad de Pisagua.
- 2. Copia de la Transacción Extrajudicial celebrada entre el FISCO de Chile y doña CARMEN GLORIA QUINTANA.

QUINTO OTROSI: Ruego a US. tener presente que designo como abogado patrocinante a NELSON GMO. CAUCOTO PEREIRA, patente al día de la I. Municipalidad de Santiago, a quien confiero poder, domiciliado en Catedral 1465 oficina 21 de Santiago Centro.

Rut: 3579.472-7

FIRMARON ANTE MI, PREVIA LECTURA Y RATIFICACION, DOÑA LUZMILA DEL CARMEN ORTIZ ORTIZ, CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD Nº 3.579.472-7 Y DE DON JORGE MAURICIO FUENTES ORTIZ, CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD Nº 8.367.767-8, EN LAS CALIDADES QUE COMPA-RECEN.- SANTIAGO A 10 de junio de 2003